

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año	132		180

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de Córdoba.

Núm. 1143

Vigilancia.--Los Sres. Alcaldes, empleados de Vigilancia y puestos de la Guardia civil, procederán á la busco de una mula, cuyas señas se expresan al pié, que en la noche del 20 del actual desapareció del sitio Cercas de Adelfar, término del Viso, propia de D. Manuel del Rey, vecino de la misma, y caso de su habida la remitirán á disposicion del Alcalde de dicha villa con las personas en cuyo poder se encuentre si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 23 de Junio de 1866.— El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.

Señas.

Pelo rata, de 4 años, de 7 cuartas, mohina, una pequeña herida en la canilla del pié izquierdo en estado de supuracion.

Núm. 1166.

Los continuos robos y desapariciones de caballerías de las casas de campo y puntos de labor que con tanta frecuencia ocurren en esta provincia, me obligan á perseguir sin descanso á los que puedan ser autores de estos crímenes y ad optar en su vista las disposiciones siguientes:

1.º Todo tratante en caballerías tiene necesidad de llevar consigo

un documento con la relacion expresiva del número y señas de las de su tráfico, suscrito por el vendedor, expresando su vecindad y el punto en donde se efectuase el contrato, cuyo documento deberá estar autorizado por los Inspectores de vigilancia, y á falta de estos por los Alcaldes de los pueblos; debiendo anotarse en otro documento los cambios, compras y ventas que sucesivamente verifique; en la inteligencia de que los que no cumplan con estos requisitos, sufrirán el decomiso de las caballerías que se les encontrasen, las cuales quedarán á disposicion de las autoridades mas inmediatas, para que se averigüe por las mismas su procedencia, con arreglo á lo prevenido en Real orden de 22 de Agosto de 1847.

2.º Para que estos documentos tengan la validez posible, encargo á los Alcaldes y empleados de vigilancia, que lleven un registro numérico de los mismos, cuidando á la vez de estamparles el sello respectivo.

3.º Toda persona que conduzca caballerías sin los requisitos expresados, será detenida en el acto y puesta á disposicion de la autoridad mas inmediata como aquellas; á menos que un vecino de arraigo, responsabilidad y crédito, garanticen de pronto al conductor ó al que se llame dueño del ganado.

Hago responsable del mas exacto cumplimiento de estas prescripciones á los Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, previniendo á todos que con esta fecha recomiendo á los Gobernadores de las provincias limítrofes, apliquen en las suyas respectivas esta disposicion.

Los Alcaldes publicarán por bando y á voz de pregon la presente circular.

Córdoba 26 de Junio de 1866--- El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 28 de Julio de 1866, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha, y el Escribano D. Pedro Aguilar, que tendrá efecto en el salon bajo de la Diputacion provincial á las 12 de su mañana.

Bienes de Corporaciones civiles.—Clero.

PARTIDO DE MONTILLA.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Escudos. Mils.

Núm. 2000 del inventario y 367 de permutacion. Un tajon, al sitio del Portillo, término de Montilla, procedente de la cofradia de Ntra. Sra. de las Angustias de la misma, y linda á N. tierra de Francisco Sanchez, á S. calle de Prieta, á E. haza de Francisco Isidoro Racero, y á O. haza de Vicente Feria: bajo cuyos límites se compone de 1 cuartillo, equivalente á 1 área y 28 centiáreas: está arrendado á don Juan Diaz Romero en 400 milésimas, por las que ha sido capitalizado en 9 escudos, y tasado en tipo para la subasta.

Núm. 2009 del inventario y 376 de permutacion. Otro tajon, al sitio del Matadero, del anterior término, procedente de la cofradia del Rosario de la misma, y linda á N. tierra perteneciente al Clero, á S. camino que vá al Matadero, á E. tierra de don Francisco Ponferrada, y á O. tierra de Mariano Requena: bajo cuyos límites se compone de 3 celemines, equivalentes á 15 áreas y 30 centiáreas: no consta su arrendamiento: ha sido tasado en 60 escudos, y capitalizado por los 3 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 2008 del inventario y 375 de permutacion. Otro tajon, al sitio de Valsequillo, de la anterior procedencia y término, y linda á N. cementerio de Montilla, á S. tierra perteneciente al Clero, y á E. y O. tierra de don Luis Aguilar: bajo cuyos límites se compone de 3 cuartillos, equivalentes á 3 áreas y 83 centiáreas: no consta su arrendamiento: ha sido tasado en 22 escudos 500 milésimas, y capitalizado por

16

67 500

1 escudo 250 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

28 125

Núm. 2010 del inventario y 377 de permutacion. Otro tajan, al sitio de Lanjaron, de la anterior procedencia y término, y linda á N. vereda que va al Castillo, á S. tierra de don Rafael de Vargas, á E. tierra perteneciente al Clero, y á O. tierra de don Luis Aguilar: bajo cuyos limites se compone de 2 celemines, equivalentes á 10 áreas y 20 centiáreas: está arrendado á don Juan Diaz Romero en 3 escudos 600 milésimas: ha sido tasado en 70 escudos, y capitalizado por los 3 escudos 600 milésimas de renta anual en tipo para la subasta.

81

Núm. 2001 del inventario y 368 de permutacion. Otro tajan, al sitio de la cañada de la Avispa, del anterior término, procedente de la ermita de San Roque de la misma, y linda á N. y O. tierra de Antonio Muñoz, á S. camino que va á Montemayor, y á E. tierra perteneciente al Clero: bajo cuyos limites se compone de 1 celemin, equivalente á 5 áreas y 10 centiáreas: está arrendado á don Antonio Muñoz en 1 escudo 500 milésimas: ha sido capitalizado por 1 escudo 500 milésimas de renta anual en 33 escudos 750 milésimas, y tasado en tipo para la subasta.

50

Núm. 2011 del inventario y 378 de permutacion. Otro tajan, al sitio de Lanjaron, del anterior término, procedente de la cofradía del Rosario de la misma, y linda á N. vereda que va al Castillo, á S. tierra perteneciente al Clero, á E. tierra de don Luis Aguilar, y á O. cementerio de Montilla: bajo cuyos limites se compone de 2 celemines, equivalentes á 10 áreas y 20 centiáreas: no consta su arrendamiento: ha sido tasado en 70 escudos, y capitalizado por los 3 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

83 250

Núm. 2013 del inventario y 380 de permutacion. Otro tajan, al sitio de Val-equillo, del anterior término, procedente de la cofradía de San Miguel de la misma, y linda á N. cementerio de Montilla, á S. y O. tierra de don Luis Aguilar, y á E. tierra perteneciente al Clero: no consta su arrendamiento: ha sido tasado en 30 escudos, y capitalizado por 1 escudo 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

33 750

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Núm. 636 del inventario y 554 de permutacion. Un solar sin número, en la calle del Horno, de Montilla, procedente de la cofradía del Señor de Zacatecas. Su fachada mira á S. y á la cerca ó pared de una haza de tierra calma de don Mariano Villalba, y linda por la derecha con casa número 34 de Antonio Lopez, por la izquierda otra de Manuel Carrasco, núm. 55, calle puerta de Aguilar, y por la espalda con el corral de la de Francisco de Rus, núm. 39, calle de Ortega: comprende 1224 varas, equivalentes á 918 metros: no consta su arrendamiento: ha sido capitalizado por los 14 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

282

Núm. 637 del inventario y 555 de permutacion. Una casa, en la calle de Parra, de Montilla, núm. 39 moderno, procedente de la cofradía de San Miguel y Animas de la misma. Su fachada mira á N. y á la casa núm. 34 de Vicente Córdoba, y linda por la derecha con la del núm. 41 de Maria de los Reyes Garcia, por la izquierda con otra núm. 37, de Agustin Jimenez, y por la espalda con el campo y tierra calma de don Joaquin Susbielas: contiene dos cuerpos, teniendo ambos dos pisos. En el alto, que se sirve por una escalera, hay dos habitaciones, y en el bajo el portal de entrada, una habitacion, cocina, patio, pozo y pila. Pasado dicho patio hay otros dos cuerpos, que el uno se encuentra ruinoso, sin uso, y el otro tiene dos pisos, habiendo en el alto una habitacion, y en el bajo otra, mas el paso para entrar al corral, y en este hay otro cuerpo con piso bajo que sirve de caballeriza, hallándose en mal estado por falta de obras: está formada sobre 672 varas, equivalentes á 504 metros: no consta su arrendamiento: ha sido capitalizada por los 51 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en 918 escudos, y tasada en tipo para la subasta.

1020

Núm. 638 del inventario y 556 de permutacion. Otra casa, en Montilla, calle de Gavia, núm. 14 moderno, de la anterior procedencia. Su fachada mira á E. y á la del número 15 de José Ramirez, y linda por la derecha con la del núm. 12 de Antonio Cabello, por la izquierda con la número 16 de doña Dolores Enriquez, y por la espalda con el corral de esta misma: contiene tres cuerpos, los dos primeros de dos pisos, y el otro, uno que es el bajo. En el alto de

aquellos, hay dos habitaciones y en el bajo de referidos tres cuerpos el portal de entrada, una habitacion, una despensa, un pozo con agua de medianeria con la casa núm. 16 de Doña Maria de los Dolores Enriquez; entrando en el patio hay al frente otro cuerpo de dos pisos, teniendo el alto una habitacion y el bajo una cocina, una despensa y el pasadizo que dá entrada al corral: está formada sobre 238 varas, equivalentes á 178 1/2 metros: no consta su arrendamiento: ha sido capitalizada por los 32 escudos de renta ta anual que le ha señalado el perito en 576 escudos, y tasada en tipo para la subasta.

640

Núm. 639 del inventario y 557 de permutacion. Otra casa, tambien de Montilla, sita en la calle Molinos alta, núm. 14 moderno, de la anterior procedencia. Su fachada mira á E. y á un molino aceitero de D. Manuel Gonzalez, vecino de Jerez, y linda por la derecha con la casa núm. 12 de Antonio Espejo, por la izquierda con la núm. 16 de Cristóbal Espejo, y por la espalda con el corral de la número 2, de la calle de la Feria, de Maria Lucena, viuda: contiene dos cuerpos, teniendo ambos dos piezas: en el alto de uno y otro, que se sirve por una escalera, hay dos habitaciones y en el bajo, portal, pozo, una habitacion, una cocina, un patio, una caballeriza ruinoso y un corral: está formada sobre 495 varas, equivalentes a 371 1/4 metros: no consta su arrendamiento: ha sido capitalizada por los 37 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 675 escudos, y tasado en tipo para la subasta.

750

Núm. 640 del inventario y 558 de permutacion. Un solar en Montilla, en la calle de los Molinos baja, sin número, procedente de la cofradía de Ntra. Sra. de las Mercedes. Su fachada mira á O., y linda por la derecha con casa número 10 de Juan Ramirez, por la izquierda con la del número 12 de D. Francisco Sales Cabello, y por la espalda con el campo y tierra calma de Perfecto Casado: comprende 350 varas, equivalentes á 262 1/2 metros: no está arrendado por hallarse lleno de escombros: ha sido capitalizado por los 6 escudos de renta anual que le ha graduado el perito en 108 escudos, y tasado en tipo para la subasta.

125

Núm. 891 del inventario y 571 de permutacion. Otro solar en idem, calle del Matañero, sin número, perteneciente á la cofradía del Santísimo de la misma. Su fachada mira á S. y linda por la derecha con la núm. 4 de D. Rafael Leiva, por la izquierda hace esquina al campo por donde linda con tierra calma de D. Rafael de Vargas, y por la espalda tambien con el campo y tierra de D. Luis Aguilar Castellano: no está arrendado por hallarse lleno de escombros: ha sido capitalizado por los 9 escudos de renta anual que le ha graduado el perito en 162 escudos y tasado en tipo para la subasta.

234

PARTIDO DE HINOJOSA.

Núm. 143 del inventario y 700 de permutacion. Una casa en Hinojosa, sita en la calle del Tinte, señalada con el núm. 7 de poblacion, procedente de las monjas de la Concepcion de la misma. Su fachada mira al N., y linda á L. José Expósito, á S. Doña Antonina de la Cámara, y á P. viuda de Pedro Aramundo: contiene en piso bajo un portal á la entrada, dos cuartos, cocina, cuadra pequeña y corral, con una pila y un pozo de medianeria, y en principal una cámara pequeña ruinoso: está formada sobre 210 varas, equivalentes á 149 metros 562 milímetros: está arrendada á Pantaleon Castillejos en 9 escudos 900 milésimas: ha sido capitalizada por los 9 escudos 900 milésimas de renta anual en 178 escudos 200 milésimas, y tasada en tipo para la subasta.

180

Num. 694 del inventario y 696 de permutacion. Otra casa en idem, sita en la Plaza de la Constitucion, señalada con el núm. 12 de poblacion, procedente de la fábrica parroquial de la misma. Su fachada mira á S., y linda á N. con otra de D. Antonio Rubio, á L. otra de la viuda de Antonio Fernandez, y á P. otra de D. Antonio Rubio: contiene en piso bajo un portal, y en principal una cámara de igual dimension que dicho portal: está formada sobre 16 varas, equivalentes á 11 metros y 181 decímetros: está arrendada por Josefa Sanchez, viuda de Manuel Molero, en 15 escudos: ha sido tasada en 200 escudos, y capitalizada por los 15 escudos de renta anual en tipo para la subasta.

270

Núm. 696 del inventario y 698 de permutacion. Otra casa en idem, sita en la calle Molera ó portada de Belcazar, señalada con el núm. 23 de poblacion, procedente de la cofradía de Animas de la misma. Su fachada mira á L. y linda á N. casa de Francisco Sanchez, á S. casa de Pedro Cambron, y á P. cerca de Vicente Barquero: contiene en piso bajo un portal á la entrada, cocina, un cuarto, pasadizo,

un pajar pequeño y corral: no tiene piso alto: está formada sobre 340 varas, equivalentes á 237 metros 623 milímetros: está arrendada á Basilio Flores en 6 escudos 600 milésimas: ha sido capitalizada por los 6 escudos 600 milésimas de renta anual en 118 escudos 800 milésimas y tasada en tipo para la subasta.

200

Núm. 697 del inventario y 699 de permutacion. Otra casa en idem, sita en la calleja de Doña Juana, señalada con el núm. 2 de poblacion, procedente de las monjas de la Concepcion de la misma. Su fachada mira á N., linda á P. casa de Josefa Viseras, á L. id. id. y á S. casa de Francisco Gimenez: contiene en piso bajo un cuarto y cocina ruinosas: está formada sobre 42 varas, equivalentes á 29 metros 352 milímetros: está arrendada á Juan Mata Leal en 2 escudos 200 milésimas: ha sido capitalizada por los 2 escudos 200 milésimas de renta anual en 39 escudos 600 milésimas y tasada en tipo para la subasta.

120

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Núm. 1226 del inventario y 1481 de permutacion. Una haza de tierra, sita el camino de Belalcazar, término de Hinojosa, procedente de la cofradía de Animas de la misma, linda á N. haza de D. José Palomeque, á L. otra de Juan Murillo Castellano, á S. tierra de D. Manuel Torrico, y á P. camino de Belalcazar, bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á una hectárea 28 áreas y 82 centiáreas: no consta su arrendamiento: se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: ha sido tasada en 200 escudos y capitalizada por los 2 escudos 700 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

60 750

Núm. 1230 del inventario y 1485 de permutacion. Otra haza de tierra, sita en la hoja de Santa Brígida, de la anterior procedencia y término, linda á N. Fernando Rodriguez, á L. camino de Belalcazar, á S. tierras de los vecinos de Hinojosa, y á P. dehesa de Belalcazar: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas 7 celemines, equivalentes á 2 hectáreas 95 áreas y 21 centiáreas: no consta su arrendamiento: se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: ha sido tasada en 200 escudos y capitalizada por los 9 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

202 500

Núm. 1232 del inventario y 1487 de permutacion. Otra haza en la hoja de Santa Brígida, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza de Antonio Marquez, á L. otra de igual procedencia, á S. cañada de la Adelfilla, y á P. haza de Tomás Moreno: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 61 áreas y 2 centiáreas: no consta su arrendamiento: se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: ha sido tasada en 50 escudos y capitalizada por los 2 escudos 250 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

50 625

Núm. 1233 del inventario y 1488 de permutacion. Otra haza, sita en la hoja de Santa Brígida, de la anterior procedencia y término, y linda á N. tierras de los herederos de Sebastiana Moraño, á L. tierras de los herederos de D. José Moreno y otros, y á S. y P. haza de D. Francisco Garcia Maribello: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 71 áreas y 76 centiáreas: se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arrendamiento: ha sido tasada en 150 escudos y capitalizada por los 6 escudos 750 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

151 875

Núm. 1234 del inventario y 1489 de permutacion. Otra haza, sita en la hoja de Santa Brígida, del anterior término, procedente de Ntra. Sra. del Castillo, en su cofradía de la misma, y linda á N. cañada de la Adelfilla y otros, á L. haza de José Pozo, á S. tierras de los herederos de José Barca, y á P. otra de igual procedencia: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas: no consta su arrendamiento: se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: ha sido tasada en 120 escudos y capitalizada por los 5 escudos 400 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

121 500

Núm. 1236 del inventario y 1491 de permutacion. Otra haza, sita en la huerta de las Casillas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. huerta de las Casillas, á L. herederos de José Alcudia, á S. haza de Bartolomé Riquez, y á P. tierras de Tomás Gonzalez: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 10 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 82 áreas y 49 centiáreas: no consta su arrendamiento: se excluyen los pastos por ser de comun aprove-

chamiento: ha sido tasada en 100 escudos y capitalizada por los 4 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

101 250

Núm. 1237 del inventario y 1492 de permutacion. Otra haza, sita en la hoja de Santa Brígida, del anterior término, procedente de la cofradía de Santa Ana de la misma, y linda á N. haza de Manuel Moreno, á L. camino de Belalcázar, á S. haza de D. Juan Muñoz Cerro, y á P. dehesa de Belalcázar: bajo cuyos límites se compone de una fanega y 7 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 1 área y 98 centiáreas: no consta su arrendamiento: se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: ha sido tasada en 60 escudos y capitalizada por los 2 escudos 700 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

60 750

Núm. 1238 del inventario y 1493 de permutacion. Otra haza, sita en la hoja de Santa Brígida, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza de José Perea, á L. otra de Francisca Murillo, á S. tierras de José Moreno, y á P. dehesa de Belalcázar: bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 8 áreas y 46 centiáreas: no consta su arrendamiento: se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: ha sido tasada en 200 escudos y capitalizada por los 9 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

202 500

Núm. 1239 del inventario y 1494 de permutacion. Otra haza, sita en la hoja de Santa Brígida, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza de D. Felipe Vigara, á L. arroyo de las Viñas, á S. camino de los Barrancos, y á P. otra de igual procedencia: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 71 áreas y 76 centiáreas: no consta su arrendamiento: se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: ha sido tasada en 40 escudos y capitalizada por 1 escudo 800 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

40 500

Núm. 1240 del inventario y 1495 de permutacion. Otra haza, sita en Santo Domingo, de la anterior procedencia y término, y linda á N. vereda de los Aceiteros, á L. y S. hazas de Juan Fernandez, y á P. cañada del Pilar: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 61 áreas y 2 centiáreas: no consta su arrendamiento: se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: ha sido capitalizada por 1 escudo 100 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 24 escudos 750 milésimas y tasada en tipo para la subasta.

25

Núm. 1241 del inventario y 1375 de permutacion. Otra haza, al sitio de Santo Domingo, del anterior término, procedente de la cofradía de Animas de la misma, y linda á N. haza de José Ledesma, á L. otra de igual procedencia, á S. viuda de Juan Perea, y á P. vereda de los Aceiteros: bajo cuyos límites se compone de 5 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 3 hectáreas, 64 áreas y 25 centiáreas: no consta su arrendamiento: se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: ha sido capitalizada por 7 escudos 900 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 177 escudos 750 milésimas y tasada en tipo para la subasta.

180

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.
- 2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ó de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos, iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.º á los quince dias siguientes al de verificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.
- 3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
- 5.ª Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

6.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, solo podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias desde el de la toma de posesion. La toma de posesion será gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

7.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

8.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, de berán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.

Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

9.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

10.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en los partidos de Montilla é Hinojosa.

NOTAS.

1.º Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que de diferentes denominaciones, correspondan á las provincias y todos los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro de ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, Obras Pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su número, origen ó cláusulas de su fundacion á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 23 de Junio de 1866.—El comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, *Gabriel Alvarez y Mendizabal*.

JUZGADOS.

Núm. 1176.

D. Valentin de Santiago Fuentes y Gonzalez, Juez de primera instancia de este partido, etc.

Por el presente se hace saber: que don Francisco de Paula Reina Morales, vecino de Puente Genil, ha solicitado en este juzgado se incluya á su convecino don Miguel de Lara Arjona en la lista del censo electoral de la seccion de su respectivo domicilio, por tener las condiciones que marca la vigente ley; y cumpliendo lo prevenido en el art. 27 de la misma, se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho á oponerse á la inclusion que se solicita, lo verifique dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Dado en Aguilar á 21 de Junio de 1866.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S., José María Olivares, secretario.

Núm. 1138.

D. Valentin Santiago Fuentes, Juez de primera instancia, por S. M. de esta villa de Aguilar de la Frontera.

Hago saber: como en este mi Juzgado y por la escribanía del infrascripto, se ha instruido expediente á solicitud del Pbro. D. Narciso Carretero, en nombre de D. Francisco de Paula Reina y Morales, vecino de Puente-

Genil, para que declarase á D. Francisco Gonzalez y Fernandez, de igual vecindario, ser inscripto en la lista de electores de diputados á cortes; en el cual le mandado se publique dicha pretension por el término de 20 dias, contados desde que tenga efecto la insercion del oportuno anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que durante su período las personas que se consideren con derecho á hacer oposicion á esa solicitud, lo practiquen en forma, pues que en otro caso seguirá el negocio su tramitacion regular.

Dado en la villa de Aguilar á 20 de Junio de 1866.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de su señoría, Manuel Palma y Valle, Secretario.

Núm. 1148.

D. Antonio García de la Rubia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente llamo y emplazo á Miguel Chacon, para que en el término de 15 dias se presente en este juzgado á ser notificado de la ejecutoria recaida en su contra y la de otros, por hurto de un mulo; apercibido, que de no verificarlo, se hará la notificacion en estrados, parándole el perjuicio que haya lugar.

Fuente-Obejuna 23 de Junio de

1866 --Antonio García de la Rubia. --Rogelio Zamorano y Romero.

Núm. 1149.

Licenciado don Antonio Maria del Castillo, Juez de primera instancia de esta villa de Castuera y su partido, etcétera.

Por el presente edicto se encarga y recomienda á todas las autoridades y dependientes de la administracion de justicia, practiquen las mas vivas y eficaces diligencias á conseguir la busca de tres caballería mayores, que fueron hurtadas á don Manuel de la Cueva y Marin, en la noche del 19 del actual, y caso de ser habidas, se remitirán á disposicion de este juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallen si no inspirasen la debida seguridad.

Dado en Castuera á 21 de Junio de 1866.—Lic. Antonio Maria del Castillo.—El Escribano actuario, Tomás Matamoros y Palacios.

Señas de las caballerías.

Un caballo, cerrado, pelo castaño, tuerto del ojo izquierdo y con una cicatriz longitudinal en la nalga izquierda, alzada próximamente la marca.

Un mulo, de dos años, pelo entrecano pero dominado en negro, rencajo.

Otro idem, pelo castaño oscuro, de tres años, capon, cerrado de atrás, ambos de dos dedos sobre la marca próximamente.

Num. 1167.

D. Valentin de Santiago Fuentes y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, etc.

Hago saber: que á instancia del procurador D. Narciso Carretero, en representacion de D. Francisco de Paula Reina, vecino de Puente Genil, se ha instruido expediente con objeto de que se declare elector para Diputados á su convecino D. Gabriel de Rivas y Ruiz, mediante á que reune los requisitos establecidos en el art. 15 de la ley de 18 de Enero último, en cuya virtud he acordado, en providencia de esta fecha, se anuncie la indicada pretension, á fin de que los que se crean con derecho á oponerse á ella, lo hagan dentro del término de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Aguilar 25 de Junio de 1866.—

Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S., Manuel María Urbano Reyes, Secretario.

Núm. 1168.

D. Valentin de Santiago Fuentes y Gonzales, Juez de primera instancia de esta villa de Aguilar y su partido, etc.

Hago saber: que á instancia del Procurador don Narciso Carretero, en representacion de don Francisco Reina y Morales, vecino de Puente Genil, se ha instruido expediente con objeto de que se declaren electores para Diputados á sus convecinos don Juan Antonio Prieto Infante, don Julian Delgado Sabado y don Francisco Solano Gonzalez y Montilla, mediante á que reunen los requisitos establecidos en el art. 15 de la ley de 18 de Julio último, en cuya virtud, he acordado en providencia de esta fecha se anuncie la indicada pretension, á fin de que los que se crean con derecho á oponerse á ella, lo hagan dentro del término de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Aguilar 25 de Junio de 1866.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S., Manuel María Urbano Reyes, Secretario.

Núm. 1169.

D. Valentin de Santiago Fuentes y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, etc.

Hago saber: que á instancia del Procurador don Narciso Carretero, en representacion de don Francisco de Paula Reina y Morales, vecino de Puente Genil, se ha instruido expediente con objeto de que se declare elector para Diputados á don Juan Yeron y Arcos, conocido por Pedro, de la propia vecindad, mediante á que reune los requisitos establecidos en el art. 15 de la ley de 18 de Julio último, en cuya virtud, he acordado en providencia de esta fecha, se anuncie dicha pretension para que los que se crean con derecho á oponerse á ella, lo hagan dentro del término de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Aguilar 25 de Junio de 1866.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S., Manuel María Urbano Reyes, Secretario.

Imprenta de R. Rojo y Comp.
Arco-Real 49.